CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
"Mejorando la que es de todos"
Nit 890 706 847 1

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

Ibagué, Tolima 19 de Abril de 2022.

PROCESO No. :		A-012-2021
DEUDOR	:	ARLEY BELTRAN DIAZ
C.C	:	6.031.248
DEUDOR	:	ALFONSO RAMIREZ PEÑA
C.C	:	11.314.069
CONCEPTO		ALCANCE FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 056 de 2020 y 091 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Fallo No. 005 del 19 de agosto de 2020, confirmado mediante Auto Interlocutorio N°016 del 18 de noviembre de 2020, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal fallo con responsabilidad fiscal en cuantía de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($14.663.494) MCTE, en forma solidaria contra los señores ARLEY BELTRAN DIAZ identificado con cedula de ciudadanía N° 6.031.248 en su condición de Alcalde del Municipio de Villarrica y ALFONSO RAMIREZ PEÑA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.314.069 en su condición de Secretario de Hacienda Municipal de Villarrica y vincula como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros SURAMERICANA, con la póliza de seguros multiriesgos empresarial N° 0226537-433 por el daño patrimonial producido al erario público con ocasión de los hechos que fueron objeto del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-0006-2018.

Que contra del Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 005 del 19 de Agosto de 2020, fue recurrido, el cual fue debidamente resuelto con Auto Interlocutorio No. 016 del 18 de Noviembre de 2020, decidiéndose confirmar el primero.

Posteriormente, mediante Auto del 17 de diciembre de 2020, se surtió el Grado de consulta dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-0006-2018, confirmándose la decisión proferida por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 005 del 19 de agosto de 2020.

Que la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avoco conocimiento el 17 de Febrero de 2021 del proceso de cobro coactivo contra los señores ARLEY BELTRAN DIAZ y ALFONSO RAMIREZ PEÑA derivado del Fallo con Responsabilidad Fiscal mencionado anteriormente.

Consecutivamente, el 30 de Septiembre de 2021 se libró mandamiento de pago, notificado por Correo Electrónico el día 21 de octubre de 2021, al señor ARLEY BELTRAN

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
"Mejores haciendo el bien"
Nit 890 706 847-1

DIAZ, igualmente se notifica por correo electrónico el día 21 de octubre de 2021 al señor ALFONSO RAMIREZ PEÑA, a lo cual no se presentan excepciones por parte del señor ARLEY BELTRAN DIAZ, venciendo los términos el día 16 de Noviembre de 2021, para los dos vinculados.

Así mismo, el 3 de Febrero de 2022 se profiere Auto por medio del cual se ordena el Archivo Parcial a favor de la COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMENRICANA S.A, identificada con NIT 860.903.407, por efectuar el pago de la obligación a su cargo, por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($11.730.795) MONEDA LEGAL a favor del Municipio de Villarrica.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva (E) de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar seguir adelante la ejecución, dentro del proceso de coactivo N° A-012-2021 en contra de los señores **ARLEY BELTRAN DIAZ** identificado con Cedula de Ciudadanía 6.031.248 en calidad de Alcalde de Municipio de Villarrica-Tolima para la época de los hechos y **ALFONSO RAMIREZ PEÑA** identificado con Cedula de Ciudadanía 11.314.069 en calidad de Secretario de Hacienda Municipal de Villarrica-Tolima para la época de los hechos, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($2.932.699) MCTE, de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 30 de Septiembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- Practíquese la liquidación del crédito y las costas del proceso.

ARTICULO TERCERO: Ordénese decretar y practicar las medidas cautelares a que haya lugar y el remate de los bienes debidamente secuestrados, según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MAGALY CARO GALINDO
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E)

Risó: Diana Magaly Caro Galindo
Ctralora Auxiliar- Contraloría Departamental del Tolima
Pyectó: María Paula Ortiz Moreno
Agada- Contratista, Contraloría Auxiliar- Contraloría Departamental del Tolima

SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	**PROCESO COBRO COACTIVO ALCANCE**
ENTIDAD AFECTADA	**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLARICA. NIT.800.100.147-5**
IDENTIFICACION PROCESO	**A 012-2021**
PERSONAS A NOTIFICAR	**ARLEY BELTRAN DIAZ, CC. 6.031.248** **ALFONSO RAMIREZ PEÑA, CC. 11.314.069**
TIPO DE AUTO	**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**
FECHA DEL AUTO	**19 DE ABRIL DE 2022**
RECURSOS QUE PROCEDEN	**CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.**

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 22 de abril de 2022.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 22 de abril de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General